MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"

RESOLUCIÓN No. 003

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 del 04 de enero de 2020"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (E)

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución MDN No. 4519 de 2016, artículo 2, numeral 2.3, subnumeral 2.3.5 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional delegó en los Directores de Escuelas de Formación la competencia para atención y decisión de los asuntos necesarios para la ejecución oportuna, eficaz y adecuada de los contratos estatales, y en particular, para designar al supervisor del contrato con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Que mediante Resolución No. 001 del 4 de enero de 2020, se designó al señor CT ZAMORA CRESPO JUAN CARLOS, como supervisor titular y ST. NARVAEZ CISNEROS HAROLD ALEXANDER suplente respectivamente del contrato No. 034-00-J-EMAVI-GRUAC-2020, cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR PROGRAMA INGENIERÍA MECÁNICA PARA EL GRUPO ACADÉMICO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN*"

Que mediante Oficio No FAC-S-2020-191086-CI del 28 de diciembre de 2020 la señora Teniente Coronel Comandante Grupo Académico solicita el nombramiento como supervisor suplente del contrato 034-00-J-EMAVI-GRUAC-2020 al señor Mayor ALVARO RAFAEL MARTÍNEZ MANCERA, debido a que el señor Capitán Supervisor Titular sale a disfrutar de su periodo de vacaciones y el señor Subteniente Supervisor Suplente se retirará voluntariamente de la Institución.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario hacer el nombramiento de un supervisor para el contrato No. 034-00-J-EMAVI-GRUAC-2020, mientras dura la ausencia del supervisor titular nombrado en la resolución del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al Señor(a) Mayor ALVARO RAFAEL MARTÍNEZ MANCERA como Supervisor(a) del Contrato No. 034-00-J-EMAVI-GRUAC-2020, de conformidad con los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la política pública de "Cero Papel" el (la) supervisor(a) nombrado(a) deberá firmar el **ENTERADO** de la presente Resolución.

Artículo 2 Los (La) Supervisores(as) designados(as) deben consultar y cumplir las funciones señaladas en la Resolución MDN No. 6302 de 2014[1] en concordancia con la Directiva Permanente MDN No. 15 de 2015[2] y con la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente. Asimismo, debe dar cumplimiento a las "Reglas para informes de supervisión y liquidación de los contratos" señaladas en el anverso del presente acto administrativo.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los: 15 enero de 2021

Coronel NEDY ASNORONCANCIO
Director Escuela Militar de Aviación (E)
Ordenador del Gasto

V°.B°.:ct. Leiva Paez Juan Carlos /Jefe DECON

ENTERADO
Fecha: Rafael Martínez M

Elaboró: TS22. Maribel Zapata Jama

[1] "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras*".

[2] "*Políticas de Contratación Sector Defensa*".

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SUPERVISIÓN
Compraventa de única entrega	Deben presentarse dos (02) informes así: 1. Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, anexando original o copia de los documentos de seguimiento al contratista entre el perfeccionamiento del contrato y el vencimiento del plazo. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. 2. Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago total al contratista por parte de la FAC.
Prestación de servicios profesionales Prestación de servicios de apoyo a la gestión	✓ Deben presentarse informes mensuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. ✓ Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago total al contratista por parte de la FAC.
✓ Obra ✓ Interventoría ✓ Suministro ✓ Compraventa con más de una entrega ✓ Prestación de servicios ✓ Arrendamiento ✓ Suscripciones ✓ Otros contratos de ejecución sucesiva	Solamente deben presentarse informes mensuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. Si liquidado el contrato siguen vigentes las siguientes garantías (según aplique), debe presentarse un informe semestral hasta el vencimiento de la vigencia de la garantía, dando a conocer la situación del objeto amparado: ▪ Estabilidad y Calidad de la obra; ▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; ▪ Calidad del servicio.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN
Compraventa de única entrega	NO
Prestación de servicios profesionales / Prestación de servicios de apoyo a la gestión	NO
Obra, interventoría, suministro, compraventa con más de una entrega, prestación de servicios, arrendamiento, suscripciones u otros contratos de ejecución sucesiva	SI (*)

(*) El balance de pagos al contratista debe quedar reflejado en el acta de liquidación.